



Distinción al Compromiso Social 2019

Consideraciones generales

El siguiente documento detalla los términos y condiciones de la *Distinción al Compromiso Social*, (en adelante “La Distinción”), un reconocimiento al compromiso voluntario en el marco de las iniciativas de voluntariado de las Fundaciones del Grupo Petersen.

“La Distinción” parte de la idea que detrás de un proyecto sustentable existen Voluntarios, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones Educativas y Culturales comprometidos, con capacidad para trabajar en alianza buscando un objetivo sostenible y medible. Con esta mirada, y tomando en cuenta las acciones de voluntariado realizadas en el 2018-2019 “la Distinción” 2019 busca reconocer al voluntario líder, destacar a todo el equipo de trabajo y fortalecer a la organización aliada que participaron del Concurso de Iniciativas Sustentables 2018 (en adelante “el CIS”).

Del reconocimiento

Artículo 1º | “La Distinción” tiene por objetivo poner en valor el compromiso social y esfuerzo voluntario de los empleados del Banco San Juan (en adelante “el Banco”) en el marco de las acciones de voluntariado de la Fundación Banco San Juan (en adelante “la Fundación”).

Artículo 2º | A través de “La Distinción” 2019 se busca reconocer el compromiso voluntario de un empleado de “el Banco” que se haya destacado en el marco de “el CIS” 2018.

Artículo 3º | Se entiende por “compromiso social” la cualidad de desarrollar iniciativas voluntarias con responsabilidad y entusiasmo, promoviendo la tolerancia, el respeto y el trabajo en equipo orientado a resultados.



Artículo 4° | Serán considerados para la selección de candidatos 2019, todos los voluntarios de “la Fundación”, empleados de “el Banco” que revistan calidad de efectivos al momento de analizar los perfiles y que hayan participado en al menos un (1) proyecto ganador de “el CIS” – Edición 2018 y que cumplimenten las exigencias requeridas para tal fin. Esta selección se efectuará durante el mes de noviembre de 2019. Culminadas íntegramente las tareas emergentes de los presentes Términos y Condiciones, los mismos quedarán sin efecto alguno ni vigencia.

De la selección

Artículo 5° | La comisión evaluadora, convocada por “la Fundación”, seleccionará el voluntario a reconocer a partir de la valoración de los siguientes criterios:

1. **Participación:** Se evaluará la trayectoria del empleado como voluntario, su iniciativa solidaria y la participación activa en la iniciativa desarrollada.
2. **Compromiso con la Comunidad y los valores de “la Fundación”:** Se valorará el compromiso asumido con la Iniciativa, así como la facultad de oficiar de portavoz de “la Fundación” tanto dentro del Banco como en la Comunidad.
3. **Liderazgo y trabajo en equipo orientado a resultados:** Se tendrá en cuenta la habilidad del voluntario de trabajar en equipo y la capacidad de gestión para concretar resultados con alto nivel de calidad y rendimiento, a fin de atender las necesidades de la comunidad.

Artículo 6° | La decisión de la comisión evaluadora será inapelable, no teniendo en ningún caso obligación de justificar su decisión ante interesados o terceros. Los voluntarios no seleccionados no podrán exigir a “la Fundación” explicaciones, fundamentaciones o compensaciones de ninguna naturaleza por las decisiones adoptadas en ningún caso.

De la premiación

Artículo 7° | El voluntario elegido será reconocido públicamente.

Artículo 8° | Cuando la actividad sea en equipo, a través de “La Distinción” también se reconocerá el equipo grupo de voluntarios que acompañó en la ejecución de “la actividad”.



Artículo 9° | La OSC o Institución Educativa y/o Cultural en la que se implementó “la actividad” recibirá una donación monetaria a determinar por parte de “la Fundación”.

De la donación

Artículo 10° | El monto de la donación se definirá por “la Fundación” a partir de las necesidades manifestadas por la OSC o Institución Educativa y/o Cultural. El monto no superará la inversión realizada inicialmente por “la Fundación” en “la Iniciativa”.

Artículo 11° | La donación recibida por la OSC o Institución Educativa y/o Cultural deberá ser utilizada únicamente para potenciar el desarrollo de “la Iniciativa” y/o de la OSC o Institución Educativa y/o Cultural en general. La OSC o Institución Educativa y/o Cultural no podrá utilizar la donación para gastos corrientes de la institución.

Artículo 12° | La OSC o Institución Educativa y/o Cultural beneficiada deberá firmar una carta compromiso antes de recibir la donación y la suma otorgada por “la Fundación” deberá ser rendida con facturas y/o tickets originales, bajo la forma que esta última disponga para tal fin.

Disposiciones generales

Artículo 13° | Toda cuestión no prevista en estos Términos y Condiciones será resuelta por las autoridades de “la Fundación” y los candidatos acatarán estas decisiones en forma inapelable. Por cualquier desacuerdo o desavenencia derivada de los términos de las presentes, todos los participantes y “la Fundación” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad correspondiente.

Artículo 14° | “La Fundación” se reserva el derecho de modificar cualquier aspecto que implique mejoras organizativas en “la Distinción” y sus procedimientos.

Artículo 15° | “La Fundación” y “el Banco” no tendrán ni se les podrá adjudicar ningún tipo de responsabilidad por la utilización del dinero por parte de la OSC beneficiada.